

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 1° de septiembre de 2023. Informe: A su despacho el presente proceso, comunicando que dentro del proceso de la referencia se recibió sustitución de poder por parte del Dr. RAUL FERNANDO BALAGUERA COLINA al Dr. CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ DE CASTRO. Por otra parte, el antes mencionado solicitó se requiera a la Cámara de Comercio de Barranquilla para que informe al Juzgado si aplicó la medida cautelar impuesta mediante auto de fecha 4 de mayo de 2023.

Walter Herrera Castañeda.

Escribiente.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO POR ELIANA SAMPER JIMÉNEZ CONTRA INVERSIONES Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA – INSERCOL LTDA.

RAD: 47-001-31-05-002-2019-00121-00

Santa Marta, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, este Despacho reconoce personería jurídica en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante al Dr. CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ DE CASTRO conforme el poder obrante a Fl.2 del Documento No°54 del expediente digital.

En cuanto a la solicitud de reiteración, se le informa al apoderado judicial que, mediante oficio No°567 de fecha 31 de agosto de la presente anualidad, se reiteró el oficio No°219 por el cual se comunicó la medida cautelar ordenada a través de auto de fecha 2 de mayo de 2023. Al mismo tiempo que, se requirió al remitente que informara el cumplimiento de lo informado, por lo que no es procedente nuevo oficio.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

PRIMERO: Se reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS ANDRÉS FERNÁNDEZ DE CASTRO identificado con C.C No°4.981.286 y T.P No°285.304 del C.S.J en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante conforme al poder obrante a Fl.2 del Documento No°54 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34c39072e1bc3cfb8979988aecec3ac75e4dc2fdafc991d784368585ff9417f**

Documento generado en 04/09/2023 04:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>